ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE EMPRESAS QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2026, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.

Mediante Orden de 14 de marzo de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a favorecer la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas no obligadas de la Región de Murcia con una plantilla entre 10 y 49 personas trabajadoras. Posteriormente, por Orden de 23 de julio de 2026 se aprobó la convocatoria de las citadas subvenciones, en extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 171, de 27 de julio de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes, tal y como explicita el artículo 6 de la convocatoria, se extendió desde el día siguiente de la publicación del extracto de la misma, 28 de julio, hasta el día 16 de septiembre de 2026. Se revisaron 28 solicitudes presentadas y con fecha 9 de octubre de 2026 se publicó, en la web de referencia, requerimiento de subsanación conjunta de la documentación no presentada o que no reúne los requisitos exigidos al amparo de la orden de convocatoria, dando un plazo de 10 días para aportar la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, en caso contrario, se las tendría por desistidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

Finalizado el plazo de subsanación el 26 de octubre y revisada la documentación, algunas de las entidades solicitantes no han subsanado las solicitudes, al no haber presentado los documentos requeridos, por lo que, de acuerdo con el citado artículo 68.1, procede declarar su desistimiento.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Declarar el desistimiento de las empresas que han realizado las solicitudes de subvención no subsanadas que se detallan a continuación, por los motivos indicados, presentadas en la convocatoria realizada por Orden de 23 de julio de 2026, de la Consejera de

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN 04/11/2026 11:12:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f8a70521-d8ed-11f1-a9f6-02420a0000c6

Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad:

EMPRESA SOLICITANTE	EXP	CIF	CAUSAS DESESTIMACION
MORGA SISTEMAS S.L.	03	B73217655	No subsana certificado cuenta bancaria titularidad de la empresa.
LVPRO INGENIERIA S.L.	05	B56922818	No subsana certificado cuenta bancaria titularidad de la empresa.
A.RUBIO MALLAS METÁLICAS S.L	06	B30365571	No subsana certificado cuenta bancaria titularidad de la empresa.

Segundo. Acordar el archivo de las actuaciones y publicar esta Orden en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75147&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m71782,75108

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN 04/11/2026 11:12:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f8a70521-d8ed-11f1-a9f6-02420a0000c6